

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Ley N.º 10932

TABLA DE CONTENIDO

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	4



DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10932

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 1

Se desafecta del uso público un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (n.º 3-014-042063), inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos-cuatro cero tres tres uno seis-cero cero cero (n.º 2-403316-000), con plano catastrado número A-cero cinco ocho ocho cinco tres uno-uno nueve nueve nueve (n.º A-0588531-1999), partido de Alajuela, cuya naturaleza es terreno destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación, situado en el distrito 8- San Rafael, 1- Alajuela, de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos: norte, carretera a Ojo de Agua; sur, el Estado; este, el Estado, y oeste, calle pública; mide diez mil metros cuadrados (10.000 m²).



DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 2

Se autoriza a la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (n.º 3-014-042063) para que segregue cinco mil quinientos setenta metros cuadrados (5.570 m²) del inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos-cinco seis cero dos cero cero-cero cero cero (n.º 2-560200-000), con plano catastrado número A-uno seis ocho cinco uno uno seis-dos cero uno tres (n.º A-1685116-2013) partido de Alajuela, cuya naturaleza es terreno destinado exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación, situado en el distrito 8- San Rafael, 1- Alajuela, de la provincia de Alajuela; con los siguientes linderos: norte, calle pública y el Estado; sur, Ministerio de Justicia y Paz; este, Ministerio de Justicia y Paz; y oeste, calle pública; mide veintiún mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (21.869 m²).

Se desafecta del uso público el inmueble segregado y en el resto del terreno de la finca inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el sistema de folio real matrícula número dos-cinco seis cero dos cero cero-cero cero cero (n.º 2-560200-000) que se reserva la Municipalidad de Alajuela, y que corresponde a dieciséis mil doscientos noventa y nueve



DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

metros cuadrados (16.299 m²); la Municipalidad de Alajuela lo destinará exclusivamente a polideportivo, área de uso comunal, parque y recreación.

ARTÍCULO 3

Se autoriza a la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis tres (n.º 3-014-042063), para que done los lotes desafectados de conformidad con los artículos 1 y 2 de la presente ley a la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete (n.º 4-000-042147).

En los terrenos donados por la Municipalidad de Alajuela a la Caja Costarricense de Seguro Social este ente autónomo podrá construir la o las edificaciones e infraestructura que sean necesarias para la prestación de servicios del Área de Salud Alajuela Sur.

ARTÍCULO 4

Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y



DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA QUE DONE TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como de gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

